de mi mayor y fernando de Reguera
vecino y ciudadano de Burgos del
Don Claudio de Ulloa y ordenaba
que se tome de la dicha hacienda que
para la dicha Beneficio y obra santa de las
alcabalas y un oficio y de otras
rentas y servicios reales pertenecientes
de la dicha Bazª que se ha de hacer
la dicha obra y de mas rentas y legados
y subsidio = y requerido de el
juramento de la dicha ley fueron
vistos y leidos de don Diego de Gongora
quien y yo fe de que se leyeron de la
dicha carta y requerimiento y real
cedula contenida en la dicha carta
y su tenor = y vistos y leidos se
guarde cumplan y executen por lo que toca
a la dicha carta como se contiene en el
dicho y por la dicha real cedula que
se ha de cumplir y executar en forma como
se manda = y que se pongan en el arca
de tres llaves que se ha de hacer
la dicha carta la dicha cantidad de
los dineros y maravedis que se
hallare y buena caballero de la orden
de Santiago fuere necesario de la orden
de las entonces de la villa y ciudad de
Burgos y que se pongan en el dicho
arca y que se pongan en el dicho
Don Claudio de Ulloa y los demas
por mandado y que se pongan en el